

ACUERDO MADRE/PADRE PARA CÓMPUTO FICTO POR CUIDADOS

Datos de la madre	
Nombre completo	
Cédula de identidad	

Datos del padre	
Nombre completo	
Cédula de identidad	

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20130, Art. 43, los arriba mencionados solicitan la división del periodo por cuidados de hijos con discapacidad severa, estableciendo lo siguiente:

Datos del hijo	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Meses a computar a la madre	
Meses a computar al padre	

El total a computar entre madre y padre es 24 meses (mínimo fraccionable 6 meses).

Firma de la madre/apoderado

Firma del padre/apoderado

Fecha

- Deberá presentarse fotocopia de cédula de identidad de los firmantes.
- El vínculo de ambos padres con el hijo y la discapacidad severa deben estar acreditados ante BPS previo al ingreso del acuerdo.

Ley 20130 - Artículo 43

“(Cómputo ficto por hijos).- Por cada hijo nacido con vida o por cada hijo que se haya adoptado siendo este menor o persona con discapacidad, cualquiera sea el régimen aplicable:

1) Las madres tendrán derecho a computar un año de servicios, con un máximo total de cinco años.

2) En caso de hijos en situación de discapacidad severa el cómputo ficto de servicios adicionará dos años al previsto en el inciso anterior, el que no se computará a efectos del máximo indicado precedentemente. Siempre que medie acuerdo entre los padres, podrá dividirse este cómputo en la forma que decidan en períodos no menores de seis meses.”

El acuerdo entre los padres, deberá ser acreditado por quien lo solicite al iniciar el trámite en el que se aplicará el cómputo ficto.